

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.***Sección quinta.*

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de Doña Francisca Osés, partera con título del antiguo protomedicato de Navarra, expedido en 4 de Mayo de 1844, solicitando un nuevo diploma; y teniendo S. M. en consideración que los beneficios concedidos por la Real orden de 24 de Junio de 1847 á los sangradores que se hallaban en las mismas circunstancias, deben hacerse extensivos á las parteras, con las modificaciones que exigen los diferentes estudios que hacian unos y otras; oido el Real Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictámen, se ha servido disponer que se tengan por legítimos los títulos expedidos por el antiguo protomedicato de Navarra hasta el 10 de Junio de 1845, época en que se publicó en el *Boletín oficial* de Pamplona la Real orden de 17 de Mayo del mismo año, por la que se declararon nulos los títulos que se expidieran por dicho protomedicato desde aquella fecha; y en su consecuencia todas las parteras de Navarra que tuvieren título anterior al expresado 10 de Junio de 1845, podrán cambiarlo para ejercer su profesion por otro nuevo, sin mas gasto que la consignación de 100 rs. hecha en cualquiera de las Universidades del

reino por derechos de expedición del nuevo diploma; y hallándose en este caso Doña Francisca Osés, la voluntad de S. M. es que se acceda á su solicitud en los términos referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1854.—José Alonso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Sección quinta.—Circular.*

Una de las disposiciones que el Gobierno piensa adoptar en beneficio de la juventud estudiosa, es la rebaja de los derechos de matrícula, hace tiempo reclamada por la opinion pública. Mas no pudiendo verificarse en el presente año sin considerable disminucion del presupuesto de ingresos en donde aquellos derechos figuran, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que á pesar de que se satisfaga como hasta aqui el primer plazo, no se entienda que cuando llegue el segundo hayan de pagar los cursantes igual suma, sino la que resulte por la rebaja que el Gobierno trata de proponer en este particular en los presupuestos para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de...

-2-

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que los asuntos respectivos á este Ministerio se despachen con la mayor prontitud, se ha dignado mandar que en los puntos en que existen Interyentores de los ramos de Fomento, se encarguen estos de los negocios de minas y montes que radican en los Gobiernos de provincia, considerándose al efecto como individuos de aquellas dependencias, sin perjuicio de los demas encargos que les estan cometidos per Real decreto é instruccion de 21 y 23 de Diciembre últimos

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia, consultando si restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 debe ó no considerarse vigente el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, por el que se marca las reglas que han de observarse cuando se proceda contra los funcionarios dependientes de la Administracion; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que por ahora, y hasta la resolution de las Cortes, se cumplan los trámites establecidos en el ya citado Real decreto, sustituyendo á los suprimidos Consejos de provincia, en el uso de las atribuciones concedidas á estos, las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Exposicion á S. M.*

SEÑORA: En el presupuesto para el próximo año que el Gobierno ha de presentar á las Cortes, se reduce la fuerza que la infantería del ejército ha tenido en el actual; y siendo por lo tanto indis-

pensable el disminuir el número de cuadros para que entre aquella y estos haya la debida proporcion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros tengo la alta honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Octubre de 1854.—SEÑORA —A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan reformados el regimiento de infantería granaderos y el batallon ligero de Africa núm. 1.º

Art. 2.º Las banderas de los cuatro batallones se depositarán en el Santuario de Ntra. Sra. de Atocha.

Art. 3.º Los Gefes y Capitanes de ambos cuerpos serán colocados en las primeras vacantes que ocurran en los demas de la infantería, y los Tenientes y Subtenientes destinados desde luego á los mismos en la forma establecida.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaría.—Negociado 3.º —Circular.*

Debiendo constar en este Ministerio el armamento de todas clases que ha recibido la Milicia nacional, para con este dato poder hacer de un modo equitativo los repartimientos sucesivos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar remita V. S. con toda la brevedad que le sea posible un estado que exprese circunstanciadamente las armas de cada clase entregadas á la fuerza ciudadana en cada uno de los pueblos de esa provincia.

Si no se hallan reunidos los datos suficientes en ese Gobierno civil, procurará V. S. obtenerlos de las Autoridades militares ó de cualquiera otro funcionario público que pueda facilitarlos.

De Real órden lo comunico á V. S. para



los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 934.

Circular núm. 369.

Habiendo sido robada en la mañana del 5 del corriente mes una yegua de las señas que se espresan á continuacion, propia de D. Domingo Moros, encargo á los Alcaldes de esta provincia que en caso de ser habida en sus términos municipales ó tener algun indicio de su paradero, se servirán participarlo al Sr. Alcalde de Torralva de Ribota. Zaragoza 9 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

*Señas de la yegua.* Edad 4 años, pelo castaño, alzada de 7 á 8 palmos, una mancha blanca en la frente, otra idem pequeña en el morro, uno de los dos pies blancos.

Núm. 935.

*D. Policarpo Atauri, Auditor general de Aragon y Magistrado de la Audiencia territorial del mismo.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Rosendo Pons, cabo primero del sexto tercio de la Guardia civil, y su esposa Gabriela Lázaro, para que en el término de treinta dias que se les prefija comparezcan á deducirlo ante este Juzgado de la Capitanía general de Aragon, y espediente de abintestato que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber

comparecido, se llevará adelante el mencionado espediente por la tramitacion de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Policarpo Atauri. = Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Núm. 936.

*Otro.* Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por el obito del Sr. Coronel graduado D. Luis Periche, 1.er Capitan del sexto tercio de la Guardia civil, para que dentro del término de treinta dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado de la Capitanía general y espediente de abintestato que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en la inteligencia que transcurrido aquel término sin haber comparecido será cursado dicho espediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Policarpo Atauri. — Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Núm. 937.

*D. José Gimenez de Cisneros, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Demetrio Gregorio, soltero natural y residente en Gotor, de edad de veinte y tres años, contra



quien estoy procediendo criminalmente por herida inferida á su convecina Ines Lopez, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presente en este mi Juzgado á fin de ser oido en méritos de dicha causa de la culpa que le resulta y en otro caso proseguiré en ella como si fuese presente hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Gimenez Cisneros — Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

*Número 938.*

*Comision provincial de instruccion primaria de Soria.*

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria de Montenegro de Cameros, con la dotacion de 300 rs. y casa libre satisfechos mensualmente por el Ayuntamiento é incluidas en dicha cantidad las retribuciones de los niños. El citado magisterio pertenece á la clase de los de ampliacion en las enseñanzas de gramática castellana, aritmética con sus aplicaciones, geometría y las suyas y geografía é historia en especial la de España, y se proveerá por oposicion en las que han de dar principio el dia 15 de Diciembre próximo á la hora de las diez de la mañana en el local que ocupa la Secretaría de esta Comision.

Los aspirantes presentarán antes del dia diez de dicho mes la partida de bautismo que acredite hallarse en la edad de 21 años cumplidos, el título de maestro elemental ó testimonio legalizado del mismo y certificacion de su buena conducta espedita por el Ayuntamiento y cura párroco del domicilio del solicitante. Soria 2 de Noviembre de 1854.—El Gobernador Presidente, Ramon Ortega. — Isidro Martinez de Toro, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

Se halla vacante una de las dos plazas

de médico titular de la villa de Belchite, por no haberla aceptado al que le fue conferida, dotada con seis mil reales anuales pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de 1855 en que terminará el contrato conforme á los pactos que estan de manifiesto.—Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicha villa hasta el 20 del actual en que se proveerá, teniendo entendido que el agraciado recibirá su sueldo á prorrata desde el dia que tome posesion.

El ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Toved, hace saber por medio de este anuncio, que en los dias 8, 12 y 15 del corriente y hora de las diez de su mañana procederá al arrendamiento del molino de aceite de dicha villa perteneciente á los propios de la misma, quedando rematado en favor del mas beneficioso postor; el pliego de condiciones estará de manifiesto en las casas consistoriales.

La conduta de herrero del pueblo de Lecciónena, acordada por el ayuntamiento á solicitud de los vecinos, ha de proveerse en el dia 26 del actual bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo: y se anuncia en el Boletin oficial para que los herreros, á quienes convenga, dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, francas de porte.

La conduta de cirujano de estuche del pueblo de Alhama, con su anejo de Contamina distante un cuarto de legua, se halla vacante; su dotacion consiste en tres mil rs. vn. pagados por los ayuntamientos respectivos en metálico ó grano á precios convencionales: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento de Alhama hasta el catorce del actual en cuyo dia se proveerá.

En el Coso de Zaragoza casa del guarnicionero Santa Cruz, se construyen: cartucheras, quepis, morriones, cananas, para todos los pueblos de la provincia y la de Huesca á precios equitativos, se venden sables de oficial de infanteria y de caballeria, chascases, malotines, caparazones y demas efectos de M. N. y golas; se venden 2000 casaquillas de paño casi nuevas á 8 rs. vn. 300 cananas nuevas de color de avellana á 8 rs. vn. 600 bainas con contrera dorada á 3 rs. 2000 correas de capa y grupa nuevas á 11 cuartos, bocados y brida usados á 20 rs. bragueros, suspensorios y monturas, todo á precios arreglados.

*Navegacion por el Canal Imperial de Aragon*

Desde el dia 3 del corriente queda reducido á 8 rs el precio por cada asiento desde esta ciudad á la de Borja y viceversa.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL,